

MUNICIPALIDADES

CONTRATO DE AFILIACION TARJETAS DE DEBITO

En el lugar y fecha de contrato indicados al final, entre **TRANSBANK S.A.**, domiciliada en la ciudad y comuna de Santiago, Huérfanos 770 piso 10, en adelante **TRANSBANK**, por sí y en representación de los emisores de tarjetas de débito que le han conferido mandato al efecto, en adelante los **EMISORES**, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad individualizada al fina de este instrumENto, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido el siguiente contrato de afiliación al sistema de tarjetas de débito operadas por **TRANSBANK**:

- **PRIMERO:** **TRANSBANK** es una empresa operadora de tarjetas de débito, constituida de conformidad a lo establecido en la normativa respectiva y se encuentra facultada para afiliar establecimientos, en representación de los **EMISORES**, a los sistemas de tarjetas de débito que opere, destinadas a ser utilizadas por su titular o usuario en la adquisición de bienes y/o servicios, vendidos y/o prestados por establecimientos afiliados al respectivo sistema.
- **SEGUNDO:** La **MUNICIPALIDAD** por este acto, con la expresa aceptación de **TRANSBANK**, se afilia al sistema de tarjetas de débito que opera **TRANSBANK** en representación de los **EMISORES**, obligándose la **MUNICIPALIDAD** a aceptar dichas tarjetas como medio de pago de los ingresos municipales que le corresponda recaudar, tales como permisos de circulación de vehículos motorizados, patentes municipales, permisos, derechos, licencias de conducir, multas e infracciones.
- **TERCERO:** La **MUNICIPALIDAD** se obliga a recibir el pago de los ingresos municipales por parte de los titulares o usuarios de tarjetas de débito que opera **TRANSBANK**, sean ellas emitidas en Chile o en el extranjero con validez en Chile, siempre que dichos pagos se efectúen de acuerdo a las condiciones que se establecen en este instrumento y en los reglamentos, manuales y disposiciones operativas que al efecto dicte **TRANSBANK**, las que se entenderán parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
- **CUARTO:** El sistema de pago mediante la utilización de tarjetas de débito operará a través de un equipo instalado en la **MUNICIPALIDAD**, denominado terminal de autorización y captura de transacciones. Para efectuar el pago de una transacción, el titular o usuario presentará su tarjeta de débito, debiendo el personal de la **MUNICIPALIDAD** deslizarla por el lector de banda magnética del terminal señalado e ingresar el monto de la respectiva operación. Acto seguido, el titular o usuario validará el monto e ingresará su clave secreta, con la cual se transmitirá la transacción a **TRANSBANK**, la cual la aceptará o rechazará. La prestación del servicio de autorización y captura de transacciones se registrá por el contrato que al efecto deben suscribir las partes.
- **QUINTO:** La **MUNICIPALIDAD** reconoce y acepta que la tarjeta de débito sólo podrá ser utilizada para el pago de ingresos municipales, respecto de operaciones efectuadas directamente entre el titular o usuario y la **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y a los reglamentos y manuales operativos que **TRANSBANK** dicte. La **MUNICIPALIDAD** no podrá cursar ninguna transacción que no se haya originado como resultado de un acto directo entre el titular o usuario de la tarjeta de débito y la **MUNICIPALIDAD**.

Para poder realizar una transacción con tarjeta de débito y exigir su pago, la **MUNICIPALIDAD** deberá comprobar que la tarjeta de débito no presente anomalías ni alteraciones, que no contenga mención alguna, cortes o marcas que impidan su uso y que la operación cumpla con las normas de seguridad establecidas o que establezca **TRANSBANK**.

La **MUNICIPALIDAD** se obliga a tomar los resguardos para que el titular de la tarjeta tenga la privacidad necesaria al momento de digitar su clave secreta.

- **SEXTO:** Con el fin de lograr el adecuado funcionamiento del sistema y con el objeto de evitar errores, omisiones, usos ilegítimos o fraudulentos de las tarjetas de débito, la **MUNICIPALIDAD** adoptará las acciones necesarias para la correcta operatoria y manejo del sistema, para que se dé cumplimiento a los requisitos de aceptación de las tarjetas de débito y de

operación y conservación de los Equipos o programas computacionales que TRANSBANK provea. Para los efectos anotados, TRANSBANK dará a la MUNICIPALIDAD capacitación inicial de la operatoria y manejo del sistema, obligándose ésta a instruir y capacitar a sus funcionarios al efecto. No obstante, durante la vigencia de este contrato la MUNICIPALIDAD podrá requerir a TRANSBANK capacitaciones extraordinarias.

SÉPTIMO: La MUNICIPALIDAD cobrará a los titulares de tarjetas de débito como máximo el monto del ingreso municipal que se paga, incluidos los impuestos respectivos si fuere del caso, sin recargos de ninguna especie. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD no discriminará respecto de los titulares de tarjetas de débito por ninguna causa o motivo fundado en el hecho de la utilización de éstas. Especialmente, la MUNICIPALIDAD se obliga a no establecer procedimientos o modalidades de pago que puedan implicar una discriminación respecto de la aceptación de las tarjetas de débito frente a otros medios de pago, tales como dinero en efectivo o cheques. La negativa de la MUNICIPALIDAD a aceptar las tarjetas de débito o la ejecución de acciones destinadas a inducir a sus titulares a utilizar otros medios de pago, se considerará un incumplimiento grave al presente contrato, que causa perjuicios a TRANSBANK y/o a los Emisores.

OCTAVO: Realizada una operación, TRANSBANK por cuenta del emisor de la tarjeta de débito respectiva, el cual es el responsable del pago a la MUNICIPALIDAD, abonará el monto de ella en el plazo y en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD indicado por ésta al final del presente contrato.

En el evento de cambio de la cuenta corriente referida, o cualquier circunstancia que la modifique, la MUNICIPALIDAD se obliga a dar aviso inmediato y por escrito a TRANSBANK, con el objeto de proceder a la actualización de la misma, comenzando a registrar dicha actualización dentro del plazo de 3 días hábiles bancarios desde la fecha de recepción del aviso en TRANSBANK. La MUNICIPALIDAD es responsable exclusiva de informar oportunamente cualquier cambio de la cuenta corriente, no siendo TRANSBANK responsable por los perjuicios que por ello se pudieren causar.

La MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a TRANSBANK una tarifa, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada operación efectuada con tarjetas de débito, la cual corresponderá a un porcentaje sobre el monto total de cada operación en que el medio de pago corresponda a tarjetas de débito sujetas a este contrato. Cualquier requerimiento especial de la MUNICIPALIDAD, no contemplado en el servicio estándar de operación establecido en este instrumento, requerirá ser pactado por las partes.

La tarifa pactada será facturada mensualmente por TRANSBANK, por sí y en representación de los Emisores que con ella operan, debiendo la MUNICIPALIDAD pagar tales facturas a más tardar el último día hábil del mes en que se emitan y serán entregadas por TRANSBANK con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de pago antes anotada.

NOVENO: Las operaciones realizadas mediante tarjetas de débito sujetas al presente contrato, serán registradas en el formato Comprobante de Venta que emite la impresora del equipo señalado en la cláusula cuarto anterior. Dichos comprobantes de venta serán provistos por TRANSBANK o por la MUNICIPALIDAD si TRANSBANK así lo autoriza.

El valor que se registre en los comprobantes de venta válidamente emitidos, será pagado y abonado a la MUNICIPALIDAD por TRANSBANK, por cuenta del Emisor de la tarjeta respectiva, de acuerdo al programa de abonos que se establece al final del presente contrato o en sus modificaciones.

En el evento que TRANSBANK no abone a la MUNICIPALIDAD una operación con tarjeta de débito sujeta al presente contrato en el plazo acordado, la MUNICIPALIDAD podrá exigir el pago a TRANSBANK dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que éste debió efectuarse. El título que habilita a la MUNICIPALIDAD para exigir a TRANSBANK el pago de las operaciones efectuadas con tarjetas de débito sujetas al presente contrato, será el comprobante de venta original señalado, el cual deberá ser concordante con la información del archivo y/o registro de transacciones que TRANSBANK mantiene de acuerdo a la normativa respectiva. En caso de divergencia entre el comprobante y el archivo o registro señalado, primará el contenido de este último.

La MUNICIPALIDAD se obliga a mantener a disposición de TRANSBANK los comprobantes de venta por a lo menos un año contado desde la fecha de la respectiva operación.

DECIMO: La MUNICIPALIDAD intentará retener y entregar a TRANSBANK cualquier tarjeta de débito que se le presente y de la cual tenga conocimiento que deba ser rechazada por extravío, sustracción y revocación, informando de inmediato a TRANSBANK sobre la retención y procediendo a anular la tarjeta cortando su parte superior izquierda.

DECIMO PRIMERO: Queda expresamente prohibido a la MUNICIPALIDAD permitir que se utilicen las tarjetas de débito para obtener dinero en efectivo, cambiar cheques u otros documentos. La tarjeta de débito no puede utilizarse para efectuar operaciones distintas a la recaudación de ingresos municipales, como tampoco utilizar este sistema para otras operaciones sin autorización de TRANSBANK. La MUNICIPALIDAD se obliga a que en ningún caso ofrecerá al titular o usuario de la tarjeta de débito, ni aceptará de éste, proposiciones relativas a modalidades o descuentos que busquen modificar la operación del sistema establecido en el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: TRANSBANK podrá emitir dentro de las condiciones del presente contrato manuales, reglamentos y procedimientos operativos e indicar las normas que deben ser aplicadas a las operaciones, entendiéndose que éstas son parte integrante del presente contrato. La MUNICIPALIDAD deberá atenerse al presente contrato y a las normas

mencionadas y en caso de incumplimiento se podrá rechazar el pago de las operaciones con infracción de dichas normas. Corresponderá a la MUNICIPALIDAD la prueba del cumplimiento de sus obligaciones.

- DECIMO TERCERO: TRANSBANK a lo menos, mensualmente remitirá a la MUNICIPALIDAD la factura por las tarifas devengadas, así como una liquidación por las transacciones abonadas.

TRANSBANK descontará de los valores a pagar a la MUNICIPALIDAD cualquier impuesto que afecte la operación y que en conformidad a la ley debe retener, por si y/o en representación de los mismos emisores de tarjetas de débito, o bien cualquier otro valor que la MUNICIPALIDAD haya autorizado.

En el evento que en las liquidaciones se omitiesen operaciones realizadas por la MUNICIPALIDAD en el período respectivo, se contengan retenciones, descuentos u otros cargos o bien existiesen errores o diferencias, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la emisión de la liquidación respectiva para efectuar reclamos o consultas, transcurrido el cual ésta se entenderá aprobada por la MUNICIPALIDAD sin más trámite.

Asimismo, TRANSBANK podrá, una vez efectuado el pago de una operación a la MUNICIPALIDAD, exigir el reembolso íntegro del mismo, cuando detecte con posterioridad que ésta no ha dado cumplimiento a uno o más de los requisitos y condiciones contenidos en este instrumento o sus Anexos para exigir el pago, quedando TRANSBANK facultada desde ya, para descontar dicho pago de cualquier abono posterior que debiese efectuarse a la MUNICIPALIDAD o efectuar el cobro directamente. La misma facultad existirá en el evento que Transbank efectúe un pago indebido o en exceso a la MUNICIPALIDAD.

- DECIMO CUARTO: Cualquier controversia o dificultad entre la MUNICIPALIDAD y el titular de la tarjeta de débito relacionadas con los ingresos municipales pagados, deberá ser resuelta directamente entre esas partes, sin intervención ni responsabilidad alguna de Transbank o de los Emisores.

- DECIMO QUINTO: La MUNICIPALIDAD deberá exhibir en sus puntos de recaudación las calcomanías, autoadhesivos, displays, folletos y elementos de publicidad y promoción que le proporcione TRANSBANK y acepta desde ya que su nombre sea utilizado por TRANSBANK en avisos, folletos y otros elementos de publicidad o promoción sin cargo alguno para TRANSBANK.

- DECIMO SEXTO: La MUNICIPALIDAD, sólo con autorización expresa y escrita de TRANSBANK, podrá ceder en todo o en parte el presente contrato y sus derechos y/u obligaciones, y en tal caso deberá consignar en los contratos respectivos la existencia de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

- DECIMO SEPTIMO: Salvo el plazo de tres días hábiles señalado en la cláusula octavo anterior, la MUNICIPALIDAD comunicará por escrito en un plazo máximo de 15 días corridos, cualquier cambio de los antecedentes consignados en el presente instrumento o en sus modificaciones, no siendo oponibles a TRANSBANK las modificaciones antes indicadas sin el aviso previo señalado, especialmente lo relativo al representante legal de la MUNICIPALIDAD.

- ~~DECIMO OCTAVO:~~ TRANSBANK podrá proponer modificaciones del presente contrato dando aviso por carta certificada o con certificación de envío o recepción a la MUNICIPALIDAD, la que tendrá 30 días para aceptar o rechazar las modificaciones. En caso de no dar respuesta por carta certificada enviada dentro de dicho plazo, se entenderá que la MUNICIPALIDAD acepta las modificaciones planteadas y la comunicación de TRANSBANK se entenderá parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales. El hecho que la MUNICIPALIDAD rechace alguna de éstas modificaciones, facultará a TRANSBANK a poner término inmediato al presente contrato.

El presente contrato será aplicable a todas las tarjetas de débito que TRANSBANK opere, sin perjuicio de lo cual TRANSBANK podrá, utilizando el procedimiento señalado en la cláusula anterior, modificar para todas o determinadas marcas de tarjetas de débito las condiciones establecidas en este instrumento o en su anverso.

- ~~DECIMO NOVENO:~~ El presente contrato tendrá una duración inicial de seis meses, plazo que se contará desde la fecha de contrato indicada al final, renovándose en ~~períodos iguales y sucesivos de doce meses cada uno~~, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada o con certificación de recepción remitida a la otra parte con ~~30 días de anticipación a la fecha de término original o de cualquiera de sus prórrogas~~.

- VIGESIMO: Este contrato reemplaza cualquier otro acuerdo o convención celebrado con anterioridad entre las partes sobre las materias que aquí se tratan. En el evento que con anterioridad a la fecha de contrato indicada en el anverso, las partes hubieren suscrito anexos a los Contratos de Afiliación para la aceptación de las tarjetas de débito o contratos referidos al sistema Transnet, las partes acuerdan que tales instrumentos se mantendrán vigentes y serán integrantes de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan para alguna de las partes del presente instrumento o sus modificaciones, faculta a la parte diligente para que ponga término a éste en forma inmediata, sin previo aviso y sin expresión de causa.

- VIGESIMO PRIMERO: En el evento que se ponga término al presente contrato por cualquier causa, la MUNICIPALIDAD procederá a devolver a TRANSBANK toda la documentación, equipos y materiales de operación que haya recibido en relación

con este contrato, siendo responsable por cualquier formulario, comprobante, equipo o documento que retenga en su poder. Entregada la documentación, también es obligatorio para la MUNICIPALIDAD retirar de sus puntos de recaudación todo el material de publicidad o promoción que haya sido proporcionado por TRANSBANK.

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGESIMO TERCERO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

LUGAR Y FECHA DE CONTRATO

En Santiago, a 13 de Febrero del año 2001

ANTECEDENTES MUNICIPALIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

ROL UNICO TRIBUTARIO: 69.072.000-0

DOMICILIO: GRAN AVENIDA 8585

TELEFONO: 5407514

REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR SILVA MUÑOZ

DIRECCION ENVIO DE CORRESPONDENCIA: GRAN AVENIDA 8585, TESORERIA MUNICIPAL

COORDINADOR CON TRANSBANK: HECTOR MUÑOZ VELIZ

TARIFAS

2,0% + I.V.A. sobre el monto total de cada operación efectuada con tarjeta de débito.

CUENTA CORRIENTE DE ABONO

BANCO: SANTANDER

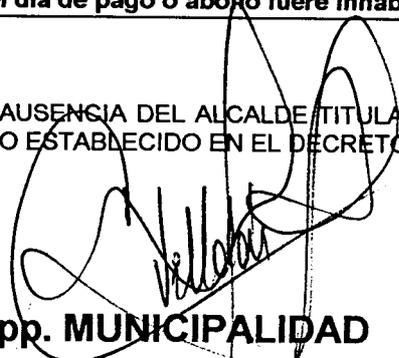
SUCURSAL: LA CISTERNA

Nº DE CUENTA CORRIENTE: 1-200-524-5

PROGRAMA DE PAGOS O ABONOS

A más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de cada operación con tarjeta de débito. En caso que el día de pago o abono fuere inhábil, se pagará el día hábil más próximo.

EN CASO DE AUSENCIA DEL ALCALDE TITULAR, SUBROGARA DON CARLOS VILLALON AGUILERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 178 DEL 18/1/2001.


pp. MUNICIPALIDAD


pp. TRANSBANK

MUNICIPALIDADES

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y COMODATO

En el lugar y fecha de Anexo indicados al final, entre TRANSBANK S.A., domiciliada en la ciudad y comuna de Santiago, Huérfanos 770 piso 10, en adelante TRANSBANK, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad individualizada al final de este instrumento, en adelante la MUNICIPALIDAD, se ha convenido el siguiente Anexo al Contrato de Prestación de Servicios y Comodato, suscrito con esta fecha por las partes:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula Décimo del contrato indicado en el encabezamiento, reemplazándola por la siguiente:

"La tarifa a pagar por la MUNICIPALIDAD a TRANSBANK por el servicio pactado, se contiene en documento Anexo a este contrato, denominado Anexo, el cual firmado por las partes es integrante del contrato. La tarifa pactada será facturada mensualmente por TRANSBANK, debiendo la MUNICIPALIDAD pagar tales facturas a más tardar el último día hábil del mes en que se emitan y serán entregadas por TRANSBANK con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de pago antes anotada. Los pagos establecidos en Unidades de Fomento se determinarán según el valor de dicha Unidad al día 28 de cada mes.

Los locales y lugares de instalación de los Equipos se detallan en la solicitud del anverso del contrato".

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios pactados la MUNICIPALIDAD se obliga a pagar mensualmente a TRANSBANK la cantidad ascendente a 1 UF (una Unidad de Fomento) más IVA por cada Equipo instalado.

TERCERO: En el evento que la MUNICIPALIDAD necesitare instalar Equipos en puntos de recaudación de funcionamiento estacional, deberá así solicitarlo por escrito a TRANSBANK, debiendo indicar en forma precisa: lugar de instalación, fecha de inicio y término de funcionamiento del lugar de recaudación, fecha deseada de instalación de los Equipos y de su retiro y, si fuere procedente, lugar de retiro de los Equipos. En todo caso, la MUNICIPALIDAD será responsable de la conservación y custodia de los Equipos que se le entreguen en comodato hasta su restitución efectiva a TRANSBANK. Las solicitudes anotadas deberán ser remitidas a TRANSBANK con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se requiera que el respectivo equipo se encuentre en funcionamiento.

CUARTO: Las partes acuerdan que por concepto de instalación y retiro de Equipos la MUNICIPALIDAD pagará a TRANSBANK las cantidades anotadas al final, más el Impuesto al Valor Agregado. El pago de las facturas se hará en la misma forma y oportunidad que los servicios pactados en el contrato.

QUINTO: El presente Anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

LUGAR Y FECHA DE ANEXO

En La Cisterna, a 13 de FEBRERO del año 2001

ANTECEDENTES MUNICIPALIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA ROL UNICO TRIBUTARIO 69.072.000-0
DOMICILIO GRAN AVENIDA 8585 TELEFONO 5407514

TARIFAS INSTALACION Y RETIRO DE EQUIPOS

INSTALACION	0,0	Unidades de Fomento por Equipo
RETIRO	0,0	Unidades de Fomento por Equipo

pp.MUNICIPALIDAD

pp.TRANSBANK S.A.

MUNICIPALIDADES

CONTRATO DE AFILIACIÓN TARJETAS DE CREDITO

SISTEMAS TRANSNET e IMPRINTER

En el lugar y fecha de contrato indicados al final, entre **TRANSBANK S.A.** en adelante "**Transbank**", domiciliada en la ciudad y comuna de Santiago, Huérfanos N° 770, 10° piso, actuando por sí y en representación de los Emisores de tarjetas de crédito que le han conferido mandato al efecto, en adelante los "**Emisores**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** individualizada al final de este instrumento, en adelante la **Municipalidad**; se ha convenido el siguiente Contrato de Afiliación al sistema de Tarjetas de Crédito que opera **Transbank**:

PRIMERO: **Transbank** es una empresa Operadora de Tarjetas de Crédito, constituida de conformidad a la normativa legal y reglamentaria, la cual se encuentra facultada para afiliarse a entidades y operar Tarjetas de Crédito, destinadas a ser utilizadas por su titular en la adquisición de bienes o en el pago de servicios, vendidos o prestados por las entidades afiliadas al sistema que opera. En dicha calidad le ha sido otorgado un mandato por los Emisores de Tarjetas de Crédito, para que los represente en su relación con las mencionadas entidades.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **Municipalidad**, con la expresa aceptación de **Transbank**, viene en afiliarse al sistema de tarjetas de crédito que **Transbank** opera y se obliga a aceptar las tarjetas de crédito de las marcas **VISA, MASTERCARD, MAGNA, DINERS CLUB**, en adelante las **Tarjetas**, y las demás que le comunique **Transbank**, como medio de pago de los ingresos municipales que a la **Municipalidad** le corresponda recaudar, tales como permisos de circulación de vehículos motorizados, patentes municipales, permisos, derechos, licencias de conducir, multas e infracciones, que efectúen los titulares de dichas **Tarjetas**, siempre que tales pagos se realicen de acuerdo a las condiciones que se establecen en este instrumento, sus anexos y documentos complementarios. **Transbank** comunicará por escrito a la **Municipalidad** la marca de cualquier otra Tarjeta de Crédito que desee incorporar al presente convenio, obligándose la **Municipalidad** a su aceptación en las condiciones pactadas en este instrumento. La **Municipalidad** se obliga, de acuerdo a las condiciones señaladas en este contrato, a aceptar la utilización de las **Tarjetas** emitidas en el extranjero, que sean de uso internacional, respecto de aquellas marcas señaladas en este instrumento o que expresamente **Transbank** le indique.

Se deja expresa constancia que respecto de las tarjetas de crédito **DINERS CLUB**, **Transbank** actúa por sí y en representación de **TARJETAS DE CHILE S.A.**, emisor de tales tarjetas en su calidad de licenciataria exclusiva de Diners Club Internacional, para la afiliación de entidades a dicho sistema de tarjetas de crédito en la República de Chile y que **Transbank** administra.

TERCERO: La **Municipalidad** recibirá el pago de los ingresos municipales por parte de los titulares de **Tarjetas** que opere **Transbank**, sean ellas emitidas en Chile o en el extranjero con validez en Chile, aceptando como reconocimiento de la obligación de pago de los mismos, la firma de un vale o comprobante, en adelante el Vale de Venta, por parte del titular de la **Tarjeta**, siempre que dichos pagos se efectúen de acuerdo a las condiciones que se establecen en este instrumento, sus anexos y documentos complementarios. El titular de la **Tarjeta** efectuará el pago de los ingresos municipales mediante la presentación de su **Tarjeta**, la que es personal e intransferible, y la firma del Vale de Venta. El importe total de los ingresos municipales pagados con las **Tarjetas**, serán registrados sólo en Vales de Venta aprobados por **Transbank**. La **Municipalidad** reconoce y acepta que la **Tarjeta** sólo podrá ser utilizada personalmente por su titular, esto es, por la persona cuyo nombre aparece grabado en la misma y cuya firma también se contiene en ella, para el pago de ingresos municipales por operaciones efectuadas entre dicho titular y la **Municipalidad**. La **Municipalidad** no podrá transmitir para procesamiento ninguna operación con **Tarjeta** que no se haya originado como resultado de un acto realizado directamente con su titular.

CUARTO: La **Municipalidad** cobrará a los titulares de **Tarjetas** como máximo el monto del ingreso municipal que se paga, incluidos los impuestos respectivos si fuere del caso, sin recargo de ninguna especie. En consecuencia, la **Municipalidad** no discriminará respecto de los titulares de **Tarjetas** por ninguna causa o motivo fundado en el hecho de la utilización de ésta.

Especialmente, la **Municipalidad** se obliga a no establecer procedimientos o modalidades de pago que puedan implicar una discriminación respecto de la aceptación de las **Tarjetas** frente a otros medios de pago, tales como dinero en efectivo o cheques. La negativa de la **Municipalidad** a aceptar las **Tarjetas** o la ejecución de acciones destinadas a inducir a sus titulares a utilizar otros medios de pago, se considerará un incumplimiento grave al presente contrato, que causa perjuicios a **Transbank** y/o a los **Emisores**.

QUINTO: Con el fin de lograr el adecuado funcionamiento del sistema y con el objeto de evitar errores, omisiones, usos ilegítimos o fraudulentos de las **Tarjetas**, la **Municipalidad** adoptará las acciones necesarias para la correcta operatoria y manejo del sistema, para que se dé cumplimiento a los requisitos de aceptación de las **Tarjetas** y de operación y conservación de los Equipos o programas computacionales que **Transbank** provea. Para los efectos anotados, **Transbank** dará a la **Municipalidad** capacitación inicial de la operatoria y manejo del sistema, obligándose ésta a instruir y capacitar a sus funcionarios al efecto. No obstante, durante la vigencia de este contrato la **Municipalidad** podrá requerir a **Transbank** capacitaciones extraordinarias.

SEXTO: La **Municipalidad** se obliga a que en todos sus puntos de recaudación de ingresos municipales, incluidos aquellos que instale o abra con posterioridad a la suscripción de este contrato, se aceptarán como medio de pago las **Tarjetas**, sometiéndose dicha aceptación al presente contrato. En el evento, que la **Municipalidad** instale puntos de recaudación transitorios, se obliga a que en tales puntos también se acepten como medio de pago de los ingresos municipales las **Tarjetas**.

SEPTIMO: Todas las ventas o prestaciones de servicios que se realicen en la **Municipalidad** y sujetas al presente contrato, deberán efectuarse en moneda de curso legal en Chile, a través del Sistema de Ventas denominado **Sistema Transnet de Autorización y Captura Electrónica de Transacciones**, en adelante **Sistema Transnet**, o mediante el Sistema denominado **Máquina Imprinter**.

Las condiciones de operación del **Sistema Transnet** se regirán por el contrato que las partes suscriban al efecto, requisito sin el cual no podrán efectuarse operaciones con **Tarjetas** sujetas a este contrato. A su vez, el **Sistema Máquina Imprinter**, consiste en un instrumento mecánico, de acción manual, mediante el cual los Vales de Venta necesarios para efectuar operaciones con **Tarjetas**, se registran mediante impresión sobrerrelieve de los datos de la tarjeta de crédito utilizada y de los datos de la **Municipalidad** contenidos en una placa adosada a la **Máquina Imprinter**. Los demás datos del Vale Venta se escribirán manualmente, en forma clara, sin borrones o correcciones, en un original con dos copias. Las **Máquinas Imprinter** serán provistas por **Transbank** y adquiridas por la **Municipalidad**.

Todas las operaciones que realice la **Municipalidad** con las **Tarjetas** deberán ser autorizadas por **Transbank**, en la forma establecida en este contrato o en sus contratos o anexos complementarios.

No podrán realizarse operaciones con **Tarjetas** por un monto inferior al indicado al final en la sección **MONTO MINIMO POR OPERACION**.

Las partes acuerdan que en el evento que la **Municipalidad** se encuentre en la imposibilidad de realizar operaciones mediante el **Sistema Transnet**, podrá transitoriamente efectuar operaciones mediante el **Sistema de Ventas** denominado **Máquina Imprinter**, debiendo en todo caso tales operaciones ser transmitidas a **Transbank** dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de la operación, sólo mediante el sistema denominado "transacciones fuera de línea".

OCTAVO: La **Municipalidad** se obliga a pagar a **Transbank** una tarifa por cada operación efectuada con **Tarjetas**, la cual corresponderá a un porcentaje sobre el monto total de los ingresos municipales consignados en los Vales de Venta, el cual se establece al final de este instrumento o en sus modificaciones y un cargo mensual por cada punto de recaudación de la **Municipalidad** sujeto a este contrato, cuyo monto en Unidades de Fomento se indica al final de este contrato, el cual se determinará según la equivalencia de dicha unidad al último día del mes respectivo. A ambos pagos debe agregarse el Impuesto al Valor Agregado. Cualquier requerimiento especial de la **Municipalidad**, no contemplado en el servicio estándar de operación de **Tarjetas** que **Transbank** presta, requerirá ser pactado por las partes.

Eventualmente Transbank podrá otorgar a la **Municipalidad** rebajas a la tarifa pactada, atendidas diversas circunstancias, tales como el volumen de operaciones con las **Tarjetas** o el monto del Vale de Venta promedio, rebajas que serán comunicadas por escrito a la **Municipalidad**. No obstante, en el evento que Transbank conceda alguna rebaja de la tarifa a la **Municipalidad**, si desaparecen o se modifican las circunstancias que se tuvieron en vista al efecto, podrá aumentar la tarifa rebajada, pero en ningún caso en un monto superior al porcentaje pactado al final.

NOVENO: El valor total que se registre en los Vales de Venta válidamente emitidos, será pagado por Transbank a la **Municipalidad** de cargo y por cuenta de **Los Emisores**, los cuales son responsables del pago a éste por las operaciones efectuadas con **Tarjetas** por ellos emitidas, de acuerdo al programa de pago que más adelante se establece. Respecto de las **Tarjetas** emitidas en el extranjero y con validez en Chile, Transbank se hace responsable de su pago frente a la **Municipalidad**. No obstante lo anterior y sólo respecto de las tarjetas de crédito DINERS CLUB, sean éstas emitidas en Chile o en el extranjero, el responsable de su pago frente al **Municipalidad** es TARJETAS DE CHILE S.A.

La tarifa pactada será facturada mensualmente por Transbank, por sí y en representación de los **Emisores** que con ella operan, debiendo la **Municipalidad** pagar tales facturas a más tardar el último día hábil del mes en que se emitan y serán entregadas por Transbank con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de pago antes anotada.

Se acuerda que el cargo mensual por local se pagará sólo si en todos los puntos de recaudación de la **Municipalidad** sujetos a este contrato, no se devenga la tarifa por operaciones en el mes de que se trate o éstas son inferiores al cargo mensual total de la **Municipalidad**, y en este último caso por el monto que falte para completarlo.

DECIMO: Las partes acuerdan que los pagos se efectuarán mediante depósito o abono en la cuenta corriente bancaria indicada por la **Municipalidad** al final.

DECIMO PRIMERO: Para poder efectuar operaciones con **Tarjetas** sujetas al presente contrato y para exigir el pago de ellas, la **Municipalidad** deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprobar que la tarjeta que exhibe el titular sea de una marca sujeta a este contrato o sus modificaciones, que no esté vencida, tenga validez en Chile, no presente anomalías ni alteraciones, cortes o marcas que impidan su uso y que la operación cumpla con las normas de seguridad establecidas o que establezca Transbank. Se entiende por fecha de vencimiento la que aparece grabada en la tarjeta.
- b) Al momento de efectuar una operación con **Tarjeta**, obtener por su monto total la autorización de Transbank. Tratándose de operaciones mediante el Sistema Transnet la autorización de las operaciones se obtendrá en la forma establecida en el contrato respectivo y mediante el Sistema Máquina Imprinter, debe solicitarse telefónicamente por cada operación una autorización a la Central de Autorizaciones de Transbank,
- c) Verificar que la **Tarjeta** respectiva corresponde al titular individualizado en ella, mediante la identificación plena del mismo, a través de la exhibición de su Cédula Nacional de Identidad si fuese chileno o su pasaporte u otro documento idóneo si fuese extranjero, siempre que contenga la firma. Deberá dejarse constancia escrita en el Vale de Venta del número del documento de identificación presentado.
- d) Exigir al titular de la **Tarjeta** la firma del Vale de Venta destinado a hacer constar la obligación de éste con motivo del pago efectuado. Dicho vale deberá ser suscrito por el titular de la **Tarjeta**, en presencia de un funcionario autorizado de la **Municipalidad**, conservando siempre en su poder la **Tarjeta** mientras ello ocurra y comparando luego la firma puesta en el vale con la que aparece estampada al dorso de la tarjeta de crédito respectiva y en el documento de identificación, las que deberán ser similares.
- e) Utilizar como Vales de Venta aquellos autorizados o proporcionados por Transbank y llenarlos debidamente por el monto total de la operación, con todos los antecedentes en ellos requeridos.

Cualquiera operación efectuada por la **Municipalidad** con las **Tarjetas**, deberá cumplir con todos los requisitos antes mencionados, siendo el incumplimiento de cualquiera de dichos requisitos causal suficiente para que la respectiva operación pueda ser rechazada y no pagada por Transbank. Corresponderá a la **Municipalidad** la prueba del cumplimiento de sus obligaciones.

En el evento que **Transbank** pague operaciones efectuadas por la **Municipalidad** sin cumplir los requisitos y/o procedimientos establecidos en este contrato, sus Anexos o documentos complementarios, ello no significará una modificación o anulación de tales requisitos y/o procedimientos o una renuncia de **Transbank** a invocarlos.

DECIMO SEGUNDO: La **Municipalidad** intentará retener y entregar a **Transbank** cualquier **Tarjeta** que se le presente y de la cual tenga conocimiento que debe ser retenida por extravío, robo, hurto, revocación u otras causales, informando de inmediato a **Transbank** sobre la retención y procediendo a anular la **Tarjeta** cortando su parte superior izquierda.

DECIMO TERCERO: Queda expresamente prohibido a la **Municipalidad** permitir que se utilice la **Tarjeta** para obtener dinero en efectivo, préstamos, cambiar cheques u otros documentos o garantizar con Vales de Venta obligaciones de los titulares de las **Tarjetas** distintas al pago de un ingreso municipal, sean ellos presentes, futuras o eventuales. En consecuencia, el sistema establecido en este contrato sólo podrá utilizarse para el pago de ingresos municipales respecto de los cuales hubiere nacido la obligación de pago del titular.

La **Municipalidad** se obliga a que, en ningún caso ofrecerá al titular de la **Tarjeta**, ni aceptará de éste, proposiciones que busquen modificar la operación propia del sistema.

DECIMO CUARTO: **Transbank**, por sí y/o en representación de los **Emisores**, dentro de las condiciones del presente contrato y sus Anexos, podrá emitir manuales, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar el sistema establecido en este instrumento o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos de las **Tarjetas**. Dichas normas podrán contenerse en boletines, cartas, folletos, Vales de Venta y cualquier otro documento emanado de **Transbank**. La **Municipalidad** deberá atenerse a las normas mencionadas.

DECIMO QUINTO: **Transbank** descontará de los valores a pagar a la **Municipalidad** cualquier impuesto que afecte las operaciones con **Tarjetas** y que en conformidad a la ley deba retener, por sí y/o en representación de los **Emisores**, o bien cualquier otro valor que la **Municipalidad** haya autorizado.

Transbank, a lo menos mensualmente, practicará liquidaciones de las operaciones con **Tarjetas** efectuadas en la **Municipalidad**. En el evento que en dichas liquidaciones se omitiesen operaciones realizadas por la **Municipalidad** en el período respectivo, se contengan retenciones, descuentos u otros cargos o bien existiesen errores o diferencias, la **Municipalidad** tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la emisión de la liquidación respectiva para efectuar reclamos o consultas, transcurrido el cual ésta se entenderá aprobada por la **Municipalidad** sin más trámite.

Asimismo, **Transbank** podrá, una vez efectuado el pago de una operación, a la **Municipalidad**, exigir el reembolso íntegro del mismo, cuando detecte con posterioridad que ésta no ha dado cumplimiento a uno o más de los requisitos y condiciones contenidos en este instrumento o sus Anexos para exigir el pago, quedando **Transbank** facultada desde ya, para descontar dicho pago de cualquier abono posterior que debiese efectuar a la **Municipalidad** o efectuar el cobro directamente. La misma facultad existirá en el evento que **Transbank** efectúe un pago indebido o en exceso a la **Municipalidad**.

DECIMO SEXTO: Cualquier controversia o dificultad entre la **Municipalidad** y el titular de la **Tarjeta** relacionadas con los ingresos municipales pagados mediante las **Tarjetas**, deberá ser resuelta directamente entre esas partes, sin intervención ni responsabilidad alguna de **Transbank** o de los **Emisores**.

DECIMO SEPTIMO: La **Municipalidad** se obliga a conservar los Vales de Venta válidamente emitidos, por un período mínimo de un año, contado desde la fecha de la respectiva operación. **Transbank** dentro de dicho plazo podrá solicitar a la **Municipalidad** la entrega de Vales de Venta y si frente a tal solicitud ésta no los entregare, dentro de los cinco días siguientes a la respectiva solicitud, autoriza desde ya a **Transbank** para descontar de cualquier pago posterior, el monto de la operación de que se trate.

DECIMO OCTAVO: La **Municipalidad** deberá exhibir en sus puntos de recaudación los autoadhesivos, displays, folletos y elementos de publicidad, propaganda y/o promoción que le proporcione **Transbank**.

DECIMO NOVENO: La **Municipalidad** comunicará por escrito a **Transbank** en un plazo máximo de 15 días cualquier cambio de los antecedentes consignados en el presente instrumento, sus anexos o modificaciones. En el evento que la **Municipalidad** desee modificar la cuenta corriente establecida al final, deberá dar aviso por escrito a **Transbank** con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que debe materializarse la modificación.

VIGESIMO: **Transbank**, por sí y/o en representación de los **Emisores**, podrá proponer modificaciones al presente contrato o sus anexos, para cuyo efecto enviará un aviso por escrito a la **Municipalidad** con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que las modificaciones del caso comenzarán a regir. Se entenderá que la **Municipalidad** acepta íntegramente las modificaciones si dentro de los 30 días siguientes de recibida la comunicación no plantea sus objeciones por escrito a las mismas y la comunicación de **Transbank** se entenderá como parte integrante del presente contrato. En caso que la **Municipalidad** rechazare total o parcialmente las modificaciones, **Transbank** podrá poner término inmediato al presente contrato sin aviso previo.

Este contrato será aplicable a todas las **Tarjetas** señaladas en la cláusula segunda, sin perjuicio de lo cual **Transbank** podrá, utilizando el procedimiento señalado en el párrafo anterior, modificar para todas o determinadas marcas de tarjetas de crédito las condiciones señaladas en este documento o sus anexos.

VIGESIMO PRIMERO: La **Municipalidad** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato y/o cualquiera de los derechos que de él puedan emanar, sin autorización expresa de **Transbank**. El presente contrato podrá ser cedido total o parcialmente por **Transbank** o por los **Emisores**, lo cual consiente desde ya la **Municipalidad**.

Los derechos que otorga el presente contrato a **Tarjetas de Chile S.A.** podrán ser ejercidos por dicha sociedad y por quienes revistan la calidad de sucesores o cesionarios de ésta en el contrato, y por quienes se subroguen en sus derechos, los cuales tendrán respecto de la **Municipalidad** los mismos derechos y beneficios que este contrato otorga a **Tarjetas de Chile S.A.**, considerándose para todos los efectos como tal.

VIGESIMO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan para las partes del presente instrumento o sus modificaciones, faculta a la parte diligente para que ponga término a éste en forma inmediata y sin previo aviso. Igual facultad regirá para el caso de que alguna de las partes cayere en insolvencia o fuere declarada su quiebra.

VIGESIMO TERCERO: En el evento que se ponga término al presente contrato, la **Municipalidad** procederá a devolver a **Transbank** toda la documentación y materiales de operación que haya recibido en relación con este contrato, siendo responsable por cualquier formulario, Vale de Venta, placa de Máquina Imprinter, terminal, comprobante o documento que retenga indebidamente en su poder. También la **Municipalidad** se compromete a retirar de sus puntos de recaudación todo el material de publicidad o propaganda que haya sido proporcionado por **Transbank**.

VIGESIMO CUARTO: El presente contrato tendrá una duración inicial de seis meses, plazo que se contará desde la fecha de contrato indicada al final, renovándose en forma automática por períodos iguales y sucesivos de doce meses cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada o con certificación de recepción remitida a la otra parte con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término original o de cualquiera de sus prórrogas.

VIGESIMO QUINTO: Este contrato reemplaza cualquier otro acuerdo o convención celebrado con anterioridad entre las partes sobre las materias que aquí se tratan. En el evento que con anterioridad a la fecha de contrato indicada en el anverso, las partes hubieren suscrito anexos a los Contratos de Afiliación para la aceptación de las **Tarjetas** o contratos referidos al sistema **Transnet**, las partes acuerdan que tales instrumentos se mantendrán vigentes y serán integrantes de este instrumento.

VIGESIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la **Municipalidad** y dos en poder de **Transbank**.

LUGAR Y FECHA DE CONTRATO

En Santiago, a 13 de Febrero del año 2001

ANTECEDENTES MUNICIPALIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

ROL UNICO TRIBUTARIO: 69.072.000-0

DOMICILIO: GRAN AVENIDA 8585

TELEFONO: 5407514

REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR SILVA MUÑOZ

DIRECCION ENVIO DE CORRESPONDENCIA: GRAN AVENIDA 8585, TESORERIA MUNICIPAL

COORDINADOR CON TRANSBANK: HECTOR MUÑOZ VELIZ

MONTO MINIMO POR OPERACION \$ 1.000

MAQUINAS IMPRINTER SOLICITADAS _____, A UN VALOR DE _____ C/U más I.V.A.

TARIFAS

- 2 % + I.V.A. sobre el monto total de cada operación efectuada con tarjeta de crédito.
- CARGO MENSUAL: 0,65 Unidades de Fomento más I.V.A. por cada punto de recaudación.

CUENTA CORRIENTE DE ABONO

BANCO: SANTANDER

SUCURSAL: LA CISTERNA

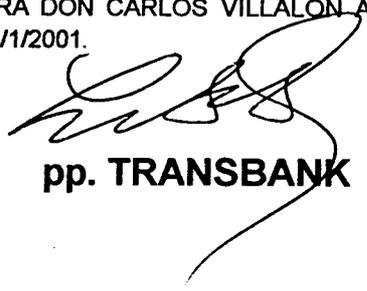
Nº DE CUENTA CORRIENTE: 1-200-524-5

PROGRAMA DE PAGOS O ABONOS

Los Vales de Venta serán pagados a la Municipalidad todos los días hábiles bancarios, al día subsiguiente hábil bancario de su transmisión o depósito en Transbank. Las operaciones transmitidas o depositadas después de las 14:00 horas, serán consideradas como del día hábil bancario siguiente.

EN CASO DE AUSENCIA DEL ALCALDE TITULAR, SUBROGARA DON CARLOS VILLALON AGUILERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 178 DEL 18/1/2001.


pp. MUNICIPALIDAD


pp. TRANSBANK

